

El agua se había de anadir un día de tanda  
propia de esta villa, lo q. Vn<sup>do</sup> hacian p<sup>re</sup>sente  
en tal el Ayuntamiento a las m<sup>as</sup>, para q.  
su vista respondiesen concediendo, o no en  
faca de la citada agua; y respecto de q.<sup>o</sup> sien  
ta de la Fuente p<sup>ar</sup>al de esta villa, pertenecia  
a diferentes hacendados, y los mayores de ellos  
partes, ni el Ayuntamiento tiene por si facultad  
para determinar la nueva operacion, man  
da por Vn<sup>do</sup> en sus cartas, ni aun los demas  
tenidos en el agua. Sin el expreso consentimiento  
las m<sup>as</sup>, a quienes y qual<sup>te</sup> pertenecia en la  
ya porcion, ni deve procederse a la nueva oper  
cion, q. ha decretado para la busca de agua  
el pretexto de aumento, y demas q. se relate  
= Lo uno por q.<sup>o</sup> aunq.<sup>o</sup> el expreso Miguel lo  
lo haya pronosticado con muchos los casos  
por, en q. iguales pronosticos del suso<sup>o</sup> han  
do inuentos = Lo otro por q.<sup>o</sup> aun quando de  
lo negado) se presentase haviendole de prop  
la Fuente, donde nace el agua, y azequia q.  
ve para el riego de las tierras no solo seria e  
nense a q. lo q. adna nace, se extrarian,  
mane otro curso, lo q. aunq.<sup>o</sup> esto no se  
era indispensable, q. por la mayor profundi  
de quedarse muchas tierras de situacion ma  
rada sin el riego, q.<sup>o</sup> al presentarse las fertiliza  
q.<sup>o</sup> no le deve permitia = Lo otro por q.<sup>o</sup> lo  
el agua de los particulares hacendados, y ha  
cto de cortar la operacion en busca del  
to con tanto riego de superficies, y sin la  
leve seguridad para subsistiendo en caso de  
Carga, no le comprenda en q.<sup>o</sup> pueda fundar  
decretado por el Ayuntamiento para destinar  
propia un dia de tanda en agua, q.<sup>o</sup> ni le p  
nec, ni corta la busca de su aumento, ni  
expone, aun quando no se verifique, a la m  
leve responsabilidad = En cuyo termino  
no siendo justo se de lugar a se p<sup>er</sup>curar